



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: -Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica.

(CONV/52/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto de la Adenda de referencia
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.-Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
- 7.-Conformidad al texto del convenio prestada por la Fundación Telefónica, acompañada de escritura pública acreditativa de la capacidad de obrar en su representación.
- 8.-Fotocopia de la Resolución de 14/09/2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica.
- 9.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar una Adenda al convenio marco de colaboración con Fundación Telefónica suscrito el 20 de mayo de 2015.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica, que se adjunta como anexo.

Murcia, a 6 OCT 2016

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Madrid, a _____ de 2016,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma de la presente adenda en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____ de 2016

Y de otra parte, FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad sita en Gran Vía, nº 28, Madrid, debidamente representada en este acto por D. EMILIO GILOLMO LÓPEZ, como Vicepresidente Ejecutivo, con D.N.I. _____ haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo.

Los comparecientes declaran contar con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, así como que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos, y en su virtud,

EXPONEN

- I- Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA y la CONSEJERÍA firmaron con fecha 20 de mayo de 2015 un Convenio marco de colaboración (en adelante, el Convenio).
- II- Que las PARTES desean colaborar en la implantación del proyecto piloto Antártica (en adelante el Proyecto), por lo que subscriben la presente Adenda al Convenio de acuerdo con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Por la presente Adenda, la CONSEJERÍA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA acuerdan colaborar en la implantación del Proyecto, así como en el desarrollo de las actividades complementarias que puedan surgir en torno al mismo. Dicha implantación tendrá lugar entre octubre y diciembre de 2016 en la región de Murcia.

SEGUNDO.- FUNDACIÓN TELEFÓNICA se compromete a coordinar la implantación del Proyecto y a realizar la evaluación de impacto del mismo.

Asimismo, se compromete a formalizar de manera contractual la provisión de servicios por parte de InGenio Labs, en los siguientes términos:

- Desarrollo de una web 2.0: aventura gráfica ajustada a un sistema de click and point que tomará como eje argumental al buque Hespérides y a la base Gabriel de Castilla. Se desarrollarán también webisodios e ilustraciones para esta web.
- Desarrollo de contenidos curriculares:
 - Elaboración de materiales encuadrados en los contenidos curriculares de las asignaturas científicas a las que se dirige el Proyecto.
 - Elaboración de materiales didácticos para profesorado, familias, museos, icts, etc.
- Guionización.
- Dinamización Social.
- Ejecución del Proyecto.
- Realización de actividades presenciales:
 - Presentación del Proyecto y distribución de materiales y coordinación de temporalización.
 - Participación en la semana de la Ciencia y la Tecnología.
 - Videoconferencia en directo con la Base Antártica Gabriel de Castilla para aquellos equipos que hayan llegado a la Fase Final del Proyecto.
 - Premio finalistas – Día de convivencia Buque Oceanográfico.

Por último, se compromete a colaborar en la difusión del Proyecto impulsado por las PARTES, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio.

TERCERO.- La CONSEJERÍA se compromete a seleccionar e identificar los centros educativos donde se va a implantar el Proyecto y a poner a disposición del mismo los materiales e instalaciones necesarias para llevar a cabo la implementación de la experiencia.

Igualmente, se compromete a facilitar aquellos datos e informaciones, relativos al Proyecto, necesarios para poder realizar la evaluación de impacto del mismo, y a colaborar en la difusión del Proyecto impulsado por las PARTES conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio.

CUARTO.- Las PARTES convienen en incorporar al Convenio una Cláusula para cumplir con las leyes de prevención de la corrupción, de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuya redacción será como sigue:

«CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS

Las PARTES se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente, con especial atención a las normas reguladoras de la competencia y prevención

de la corrupción, incluyendo la legislación referida al blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La no observancia de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las PARTES se indemnizarán y se mantendrán indemnes frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por cualquiera de las PARTES de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula».

QUINTO.- Cualquier notificación que las PARTES tengan que realizarse en relación con la presente Adenda deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

FUNDACIÓN TELEFÓNICA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Att. Magdalena Brier

Att. María Esperanza Moreno Reventós

Jefa de Servicio de Programas Educativos

Gran Vía, 28
28013 - Madrid

Gran vía Escultor Salzillo 32, 3ª esc. 4ª planta
30005- Murcia

Cada PARTE podrá designar una nueva dirección a estos efectos mediante notificación fehaciente entregada a la CONTRAPARTE.

SEXTO.- El presente documento pasará a formar parte integrante del Convenio como Anexo al mismo y en todo lo no expresamente regulado en la presente Adenda, seguirá plenamente vigente el Convenio en todas sus condiciones entre las PARTES.

SÉPTIMO.- Las PARTES, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid (capital) para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución de la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las PARTES firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA
Firma:	Firma:
Nombre: Emilio Gilolmo López	Nombre: M ^a . Isabel Sánchez-Mora Molina
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo	Cargo: Consejera de Educación y Universidades



ORDEN

Vista la ADENDA al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a 16 OCT 2010

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



PROPUESTA

Fundación Telefónica está interesada en colaborar activamente con la formación integral de los estudiantes de niveles no universitarios, mediante el fomento de la Educación y el desarrollo de la creatividad, la innovación, el emprendimiento, el apoyo a iniciativas de jóvenes y de aplicación social de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente Adenda al convenio de colaboración con la Fundación Telefónica suscrito el 20 de mayo de 2015.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de la Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD


Fdo. Ana Millán Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

INFORME-MEMORIA**RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA****OBJETIVOS**

Fundación Telefónica está interesada en colaborar activamente con la formación integral de los estudiantes de niveles no universitarios, mediante el fomento de la Educación y el desarrollo de la creatividad, la innovación, el emprendimiento, el apoyo a iniciativas de jóvenes y de aplicación social de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Con la firma de esta Adenda al convenio se pretende crear el marco de colaboración entre el Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Telefónica, para la participación del Proyecto piloto Antártica.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la Adenda al convenio de colaboración con la Fundación Telefónica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de Consejo de Gobierno número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO

El objeto de la Adenda al convenio que se tramita es colaborar en la implantación del Proyecto piloto Antártica consistente en el desarrollo de una web 2.0: aventura gráfica ajustada a un sistema de click and point que tomará como eje argumental al buque Hespérides y a la base Gabriel de Castilla. Se desarrollarán también webisodios e ilustraciones para esta web y de contenidos curriculares.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Fundación Telefónica se compromete a coordinar la implantación del Proyecto y a realizar la evaluación de impacto del mismo.

Asimismo, se compromete a formalizar de manera contractual la provisión de servicios por parte de InGenio Labs, en los siguientes términos:

- Desarrollo de una web 2.0: aventura gráfica ajustada a un sistema de click and point que tomará como eje argumental al buque Hespérides y a la base Gabriel de Castilla. Se desarrollarán también webisodios e ilustraciones para esta web.
- Desarrollo de contenidos curriculares:
 - Elaboración de materiales encuadrados en los contenidos curriculares de las asignaturas científicas a las que se dirige el Proyecto.
 - Elaboración de materiales didácticos para profesorado, familias, museos, icts, etc.
- Guionización.
- Dinamización Social.
- Ejecución del Proyecto.
- Realización de actividades presenciales:
 - Presentación del Proyecto y distribución de materiales y coordinación de temporalización.
 - Participación en la semana de la Ciencia y la Tecnología.
 - Videoconferencia en directo con la Base Antártica Gabriel de Castilla para aquellos equipos que hayan llegado a la Fase Final del Proyecto.
 - Premio finalistas – Día de convivencia Buque Oceanográfico.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

2.- La **Consejería de Educación y Universidades** se compromete a seleccionar e identificar los centros educativos donde se va a implantar el Proyecto y a poner a disposición del mismo los materiales e instalaciones necesarias para llevar a cabo la implementación de la experiencia.

Igualmente, se compromete a facilitar aquellos datos e informaciones, relativos al Proyecto, necesarios para poder realizar la evaluación de impacto del mismo, y a colaborar en la difusión del Proyecto impulsado por las PARTES conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio.

TRAMITACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto de la Adenda al convenio referenciado a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, y atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de la Adenda, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto se limita a "colaborar en la implantación del Proyecto piloto Antártica consistente en el desarrollo de una web 2.0: aventura gráfica ajustada a un sistema de click and point que tomará como eje argumental al buque Hespérides y a la base Gabriel de Castilla", por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

FINANCIACIÓN

La celebración de la Adenda al convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Murcia, 30 de septiembre de 2016

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**



[Redacted signature area]

Fdo.: Ana Millán Jiménez

[Redacted signature area]

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós

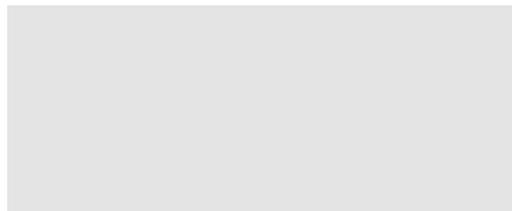


VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA

La celebración de la presente Adenda al Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de esta Adenda gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Murcia 8 de septiembre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS



Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós.

D. EMILIO GILOLMO LÓPEZ, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA, en virtud del nombramiento conferido en Madrid, según consta en escritura pública de 16 de abril de 2013, otorgada ante el notario D. Jesús Roa Martínez, del Ilustre Colegio de Madrid

Expresa su conformidad a la:

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Madrid a 05 de octubre de 2016


FUNDACIÓN

Fdo. [REDACTED]



8

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9968 Resolución de 14 de septiembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se ha suscrito el "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica", suscrito el 20 de mayo de 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 14 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica

Murcia 20 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2015.

Y de otra parte D. Emilio Gilolmo López, con D.N.I. 50.000.291-Q, como Vicepresidente ejecutivo de la Fundación Telefónica, con domicilio social en Madrid, Gran Vía, n.º 28, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez, el día 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que la Fundación Telefónica se halla inscrita en el Registro Especial de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura bajo el número 359, con el objetivo de articular la Acción Social y Cultural de las Empresas del Grupo Telefónica.

Tercero.- Que la Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos, favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades, y contribuir a programas de desarrollo destinados a las capas de la sociedad más desfavorecidas mediante la aplicación social de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Cuarto.- Que la Fundación Telefónica quiere contar con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en especial de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en las áreas vinculadas a la educación, jóvenes y emprendimiento, para fomentar la participación de jóvenes de la Región de Murcia en proyectos de formación e innovación educativos.

Quinto.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica comparten la voluntad de promover la cultura y el arte y de trabajar en pro de la creatividad, la innovación, el emprendimiento, y el apoyo a iniciativas de jóvenes.

Sexto.- Que dada la coincidencia de intereses, las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes



Cláusulas

Primero. Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica con el fin de:

a) contribuir a la mejora de las enseñanzas mediante el desarrollo de la formación y la innovación educativas en los centros educativos de la Región de Murcia, y promover la colaboración de todos los agentes implicados (profesorado, alumnado, padres y madres e instituciones) en el desarrollo de la creatividad, la innovación, el emprendimiento, el apoyo a iniciativas de jóvenes.

b) Impulsar la empleabilidad joven especialmente en estudiantes de formación profesional, mediante la colaboración en el diseño de acciones de puesta en valor de las capacidades profesionales de los jóvenes estudiantes, programas de becas y de desarrollo de prácticas en empresas, y la promoción del emprendimiento en todas las etapas educativas y formativas.

c) Colaborar en materia de promoción cultural, diseñando y colaborando en la definición de actuaciones, exposiciones, congresos y encuentros artísticos, y llevando a cabo actividades que impulsen las industrias culturales y creativas, y fomenten el arte y la cultura en la sociedad.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos que acuerden desarrollar conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se formalizará mediante la suscripción de adendas al presente convenio, en las que se detallaran el contenido del proyecto, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, así como los compromisos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo. Ambas instituciones trabajarán de forma conjunta destinando para ello sus mejores recursos y experiencia, procurando una negociación conjunta y tratando de encontrar sinergias en aquellos costes o acciones en que sea posible.

Segundo. Compromiso de las partes.

A) Compromisos de la Fundación Telefónica:

a) Impulsar la promoción cultural y llevar a cabo actividades que fomenten el arte y la cultura en la sociedad, mediante los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de las mismas.

b) Llevar hasta la Comunidad de Murcia los programas, talleres y actividades de innovación que "Fundación Telefónica" desarrolla y ejecuta, mediante la firma entre las partes de las correspondientes adendas al presente Convenio

c) Apoyar y fomentar las iniciativas que permitan una aplicación social de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y potenciar el uso de los recursos disponibles.

d) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

B) Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

a) Colaborar con la Fundación Telefónica en la implementación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los recursos y actividades específicas derivadas de los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de los distintos proyectos y actividades.

b) Dar a conocer los proyectos y actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.

c) Seleccionar los centros en los que se llevarán a cabo los talleres y actividades, mediante convocatoria a los mismos y gestión de la reserva de grupos escolares de cada uno.

d) Apoyo en labores de comunicación y difusión.

Tercero. Financiación

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Cuarto. Órgano de seguimiento y control.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades designados por ésta y dos representantes de la Fundación Telefónica, designadas desde su Vicepresidencia Ejecutiva.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser adoptados por unanimidad.

Quinto. Vigencia

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

Sexto. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las partes aporten al desarrollo de los diferentes proyectos que las mismas acuerden ejecutar conjuntamente, que perteneciesen con anterioridad a cada una de las partes, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que generen estas colaboraciones derecho alguno en favor de la contraparte.

Las partes establecerán para cada una de las colaboraciones, en sus correspondientes adendas, lo referente al Foreground de los respectivos proyectos que se realicen en colaboración, así como al régimen específico en propiedad intelectual que aplicará, en caso de diferir de lo recogido en la presente Cláusula.

En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las partes diseñen y ejecuten conjuntamente, a raíz del presente Convenio Marco, las partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, incluido cualesquiera productos entregables no descritos expresamente en los Anexos pero que se generen con motivo de la colaboración objeto del presente documento, pudiendo darle el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a la contraparte, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en la Cláusula Séptima.

Las partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.



Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material que la Fundación Telefónica facilite a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades como consecuencia del desarrollo del Convenio se entenderán como de propiedad exclusiva de la fundación.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la contraparte sobre dichos bienes. No obstante, si para la ejecución del Convenio fuese necesario el otorgamiento de una licencia de uso de los elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial anteriormente mencionados por parte de la Fundación Telefónica, dicha licencia solamente se entenderá concedida en la medida y por el tiempo que estrictamente resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Las partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Si alguna de las partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del convenio, la contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

El ejercicio de estas acciones por la parte denunciada, no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del contrato.

En ningún caso las partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que la contraparte pueda hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este convenio.

Las partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del presente convenio.

Séptimo. Difusión y presencia Institucional

Las partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la contraparte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada organismo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la contraparte.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible y su uso por las partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por la parte titular del mismo.



Octavo. Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Noveno. Exclusividad

La firma del presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

Décimo. Confidencialidad y Protección de Datos.

Las partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier información o material relacionado con la existencia del presente convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por las contrapartes o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes durante todo el plazo de duración del presente convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas entidades declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

No será de aplicación lo dispuesto en la presente cláusula a aquella información:

- 1.- Que resulte accesible al público con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio;
- 2.- Que obre en poder de la parte receptora de la misma con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio;
- 3.- Que sea recibida a través de terceros sin restricciones de confidencialidad
- 4.- Que sea desarrollada por las partes de forma independiente a la información suministrada por la contraparte;
- 5.- Aquella cuya divulgación sea requerida por orden de un tribunal competente o autoridad administrativa, siempre que la parte requerida lo comunique por escrito a la contraparte en cuanto tenga noticia de ella su obligación de proceder a la revelación de forma que ésta pueda determinar si caben o no medidas de protección frente a la misma (y, en su caso, pueda ejercerlas).



Undécimo. Notificaciones

Cualquier notificación que las partes tengan que realizarse en relación con el presente convenio, deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las personas y direcciones siguientes:

- Para la Fundación Telefónica

Atención: D.^a Magdalena Brier López-Guerrero

Dirección: C/Gran Vía 28, 7.^a Planta

- Para Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Atención: María Esperanza Moreno Reventós

Jefa de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad

Dirección: Gran Vía Escultor Salzillo n.º 32, 2.^a esc. 5.^a planta Murcia 30005

Cualquier modificación de dicha información de contacto durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

Duodécimo. Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente Adenda al mismo.

Decimotercero. Relación Contractual

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Decimocuarto. Resolución.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución por las causas generales establecidas en la ley y el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente documento por alguna de las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar a la paralización de las actividades por parte de la Parte cumplidora, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación en las que hubiese incurrido la contraparte, previa justificación documental de las mismas.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor. En este supuesto, la Fundación Telefónica quedará relevada de su compromiso de abonar cualquier cantidad desde ese momento.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Decimoquinto. Jurisdicción y competencia

El presente acuerdo tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—
Fundación Telefónica, Emilio Gilolmo López.



Expte: Conv 52/16

INFORME JURÍDICO

Asunto: Adenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica.

Visto el borrador de adenda al convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

ÚNICO.- Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Informe -Memoria de fecha 30 de septiembre de 2016.
- Valoración Estimativa del coste.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 30 de septiembre de 2016.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de la adenda.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de la adenda y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Conformidad por parte de la Fundación Telefónica al texto de la adenda.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha 20 de mayo de 2015, se suscribió Convenio de Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica.



En la cláusula primera del citado convenio se establece que *“las partes convienen que la concreción de los proyectos que acuerden desarrollar conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se formalizará mediante la suscripción de adendas al presente convenio, en las que se detallarán el contenido del proyecto, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, así como los compromisos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo.”*

SEGUNDA. En cuanto a la normativa aplicable, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I (artículos 5 a 9), bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado (así lo recalca el Dictamen n.º 143/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.



La Fundación Telefónica no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, por lo que, teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

TERCERA.- El objeto del acuerdo se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

De forma más concreta, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación y Universidades es departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

CUARTA.-De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no es necesario la incorporación al expediente del informe económico presupuestario (elaborado por la Sección de Gestión Presupuestaria) en el que se afirme que el crédito presupuestario es adecuado y suficiente. Consta en el expediente valoración estimativa del coste elaborada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en la que se afirma que la celebración de la adenda no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- Respecto al contenido del acuerdo, debe ser acorde con las especificaciones del artículo 5 del Decreto 56/1996, remitiéndose, en lo no previsto, al



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

convenio de origen.

SEXTA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del acuerdo**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para **aprobar** el texto la tiene la Consejera de Educación y Universidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde **autorizar** el texto al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Universidades de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se informa favorablemente** la Adenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho,

En Murcia a 30 de septiembre de 2016

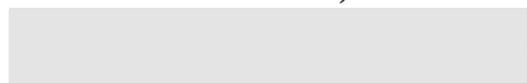
Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO

JURÍDICO

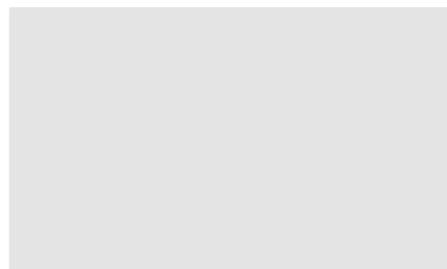
LA TÉCNICA CONSULTORA

**(Por desempeño provisional de
funciones)**



Fdo. Paulá Molina Martínez -Lozano

LA TÉCNICA CONSULTORA



Fdo. Lorena Rubio Riera